



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1o.- Sugerimos que las normas jurídicas que dicte el Congreso de la Nación relacionadas con la problemática indígena, contemplen:

a) El reconocimiento de una identidad y pertenencia étnica.-

b) El reconocimiento de la personería jurídica ideal de la comunidad indígena, Ley 23.302 artículo 2do.-

c) El reconocimiento de sus derechos como pueblos a mantener y desarrollar su propia cultura y formas de vida, las cuales implican una estrecha relación del indio con el Universo orientada hacia la vida, la paz y el respeto por todas las formas de vida, Ley No 23.302 artículo 1o.-

d) El derecho a darse organizaciones y normas comunitarias acordes con su cosmovisión.-

e) Respeto y promoción de sus expresiones y organizaciones políticas, económicas, sociales y culturales en el marco del Derecho Constitucional.-

f) Participación plena en todas las instancias de la vida de la Nación.-

g) Hacer realidad los derechos y garantías individuales que son atribución de cada ciudadano y aún de los extranjeros.-

h) El cumplimiento de los derechos y tratados que resguardan jurídicamente al indio.-

Artículo 2o.- Comuníquese y archívese.-